



COMISION DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 50 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.

Honorable Asamblea

A la Comisión de Transportes de la Honorable Cámara de Diputados de la LX Legislatura, le fue turnada para su estudio y posterior dictamen la iniciativa del Congreso del Estado de Colima, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 50 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

La Comisión de Transportes, con fundamento en los artículos 39, 44 y 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de acuerdo con lo siguiente:

I.- Antecedentes

En sesión ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2008 por el Pleno de la Honorable Cámara de Diputados de la LX Legislatura, fue presentada la iniciativa que adiciona un artículo 50 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, remitida por el Congreso del Estado de Colima.

Con la misma fecha, mediante oficio número **DGPL 60-II-5-1566**, la Mesa Directiva de este órgano legislativo turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Transportes de la LX Legislatura para su estudio y dictamen correspondiente.

La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, número 2463-I del martes 11 de marzo del 2008.



COMISION DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 50 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.

II.- Contenido

De acuerdo con la iniciativa, "regular el autotransporte federal en la nación es necesario en aras de salvaguardar la seguridad y la salud de los ciudadanos de nuestro país." Asimismo, en la misma se menciona que "no es de dudarse que el alto índice de siniestralidad vaya aunado a la poca estabilidad y a el evidente y fácilmente comprobable poco control que sobre el segundo dispositivo de arrastre tienen los operarios de las configuraciones doblemente articuladas".

Para regular la posible problemática, en el proyecto de decreto se propone adicionar artículo 50 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal con los siguientes términos:

Artículo 50 Bis. Los vehículos de transporte de carga pesada sólo podrán constar de una articulación, sea esta constituida por un elemento propulsor camión o tractocamión y un elemento de arrastre, pudiendo ser este un remolque o semirremolque. Definiéndose por tanto la prohibición de circulación de vehículos doblemente articulados o configuraciones mayores. Sean estas configuraciones conformadas por un elemento propulsor camión o tractocamión y otros elementos de arrastre, sean estos remolques o semirremolques o cualquier otra configuración doblemente articulada o poliarticulada.

Queda expresamente prohibido el uso de portacontenedores o plataformas que no proporcionen características apropiadas para la correcta sujeción y sustento del contenedor, debiendo en todo momento respetar las disposiciones de pesos y dimensiones de la presente ley u otras derivadas.

III.- Consideraciones

Corresponde a esta Cámara conocer y resolver esta iniciativa, atento a lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Comisión de Transportes expone la siguiente valoración de la iniciativa:

1. Causas de accidentes vehiculares



COMISION DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO DE LA INICITIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 50 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.

A partir de los datos presentados por el Instituto Mexicano del Transporte (IMT)ⁱ, se desprenden 4 causas de accidentes: atribuibles al conductor, *a/ vehículo*, a agentes naturales y al camino.

En 2003, del total de los 42,923 accidentes registrados por el IMT, 29,099 fueron causados por el conductor, 1,874 por el vehículo, 3,800 por agentes naturales y 8,150 atribuibles al camino. Para el 2004, de los 41,159 accidentes,

27,747 fueron atribuidos al conductor, 1,752 al vehículo, 3,807 a agentes naturales y 7,853 al camino. Finalmente, en 2005, de los 45,206 accidentes, 32,782 se atribuyeron al conductor, 1,829 al vehículo, 3,625 a agentes naturales y 6,970 al camino.

En promedio, entre 2003 y 2005, 69.3 por ciento de los accidentes fueron atribuidos al conductor. 4.2 por ciento a causas relacionadas con el vehículo. 8.7 por ciento a agentes naturales y 17.8 por ciento a aspectos relativos al camino. Es decir, más de dos terceras partes de los accidentes son responsabilidad del conductor; mientras que menos del 5 por ciento es atribuible a las fallas del vehículo.

Es de nuestro interés disgregar los accidentes atribuidos al vehículo: por fallas en las llantas; frenos; dirección; ejes; suspensión; sobrecupo o sobrecarga; fallas en el motor; en las luces; en la transmisión; y por exceso de dimensiones.

Si disgregamos el promedio de accidentes asociados a fallas del vehículo, a la sobrecarga/sobrecupo y al exceso de dimensiones se le atribuyen el 4 y uno por ciento de los accidentes, respectivamente; y al resto de los factores sobrantes, 95 por ciento.

La sobrecarga/sobrecupo no es privativo de los camiones doblemente articulados. Los automóviles, camiones unitarios, autobuses, motocicletas y las pickups pueden llevar sobrecarga o sobrecupo.

Podemos afirmar que la sobrecarga/sobrecupo no es una causa relevante de accidentes en las carreteras federales y menos aún el exceso de dimensiones. Por lo tanto, no es posible afirmar que los vehículos doblemente articulados sufran o generen accidentes por estas razones.



COMISION DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO DE LA INICITIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 50 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.

2. Distribución de los vehículos involucrados en accidentes

Como el exceso de peso y dimensiones no es exclusivo de los fulles, ni de otro tipo de vehículo. En este apartado, presentamos datos de los tipos de vehículos involucrados en los accidentes. Es importante mencionar que para los años 2003 y 2004 las estadísticas no contemplaban a las camionetas pickup.

Destacamos que en el 2003 estuvieron involucrados 24,126 automóviles, 8,948 camiones unitarios, 1343 autobuses, 418 motocicletas, 384 bicicletas y 342 vehículos articulados (fulles). Mientras que en el 2004 los datos se mantienen estables con excepción de los camiones unitarios y fulles: 24,717 automóviles, 4,714 camiones unitarios, 3,368 fulles. Y en el 2005, participaron 20,892 automóviles, 9,950 pickups, 6357 camiones unitarios y 3,398 fulles.

Es decir, los automóviles y las pickups participan en más del 50 por ciento de los accidentes. Frente a menos del 10 por ciento de los vehículos articulados. Específicamente, si tomamos los promedios de 2004 y 2005¹, sólo en el 8 por ciento de los accidentes estuvieron involucrados los fulles.

Comparado con los automóviles o pickups, no es posible afirmar que los camiones doblemente articulados sufran o generen importantes riesgos para la salud y seguridad de quienes transitan por las carreteras federales.

▪ Accidentes en zonas urbanas y conurbadas según la causa

La estadística presentada por el INEGI presenta 5 causas determinantes o presuntas de accidentes: conductor, peatón o pasajero, falla del vehículo, mala condición del camino y otras.

En promedio, de 2003 a 2005, en las zonas urbanas y suburbanas, casi 70 por ciento de los accidentes fueron causados por el conductor; 5 por ciento por las condiciones del camino; uno por ciento atribuibles al peatón o pasajero; y uno por ciento a fallas del vehículo. El 23 por ciento restante fue clasificado como otras.

¹ El dato de 2003 resulta atípico y si lo incluimos modificaría significativamente la proporción de los *fulles* involucrados en accidentes.



COMISION DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO DE LA INICITIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 50 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.

La Estadística de Accidentes de Tránsito Terrestre en Zonas Urbanas y Suburbanas, no desglosa los factores del concepto falla del vehículo. Por lo anterior, no sabemos la proporción de los accidentes que obedecieron a sobrecarga/sobrecupo y exceso de dimensiones de las unidades. Lo mismo sucede con el tipo de vehículos involucrados y, en consecuencia, no podemos saber la proporción de fulles accidentados en las zonas urbanas y suburbanas del país.

Con los datos aquí proporcionados, podemos concluir que las fallas de los vehículos, incluidas el exceso de dimensiones y el sobrepeso/sobrecupo, no son un factor relevante que genere accidentes. Por lo que no podemos afirmar que los camiones doblemente articulados sufren o generan la mayoría de sus accidentes por sus dimensiones.

Con la propuesta de adición del artículo 50 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal no se lograría el objetivo de "salvaguardar la seguridad y la salud de los ciudadanos de nuestro país", debido a que no existe evidencia de que el peso y dimensiones de los camiones doblemente articulados, conocidos como fulles, sean una causa relevante de accidentes en las carreteras federales, zonas urbanas y conurbadas del país.

Es decir, no existe evidencia de que la reforma específica del articulado propuesto cumpla con los objetivos del proponente, ya que sólo el uno por ciento de los accidentes se genera por exceso de dimensiones de los vehículos.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Transportes con las atribuciones que otorga el artículo 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 45 párrafo 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:



COMISION DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO DE LA INICITIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 50 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 50 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, remitida por el Congreso del Estado de Colima, el 11 de marzo de 2008.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México Distrito Federal a 23 de abril de 2009.

ⁱ Los datos que se presentan es una muestra de accidentes registrados del orden del 80% del total manifestado por la PFP. La base de datos Sistema para la Adquisición y Administración de Accidentes (SAADA) es elaborada por el IMT, bajo la responsabilidad de las Direcciones Generales de Autotransporte Federal (DGAF) y de Servicios Técnicos (DGST) de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de los Centros SCT de los estados.

Por accidentes atribuibles al conductor se entiende: velocidad excesiva invadió carril contrario, imprudencia o intención, no guardó distancia, no cedió el paso, viró indebidamente, dormitando, estado de ebriedad rebasó indebidamente, mal estacionado, no respetó señal de alto, no respetó semáforo, deslumbramiento y bajo efecto de drogas.

Por accidentes atribuibles al vehículo son aquellos causados por problemas en las llantas, frenos, dirección, ejes, suspensión, sobrecupo, motor, luces, transmisión y exceso de dimensiones. Por accidentes atribuibles a agentes naturales entendemos aquellos accidentes causados por la lluvia, niebla o humo, vientos fuertes, tolvanera, nieve o granizo y otros agentes naturales.

Finalmente, los elementos que configuran los accidentes atribuibles al camino son: pavimento mojado, pavimento resbaloso, irrupción de ganado, desperfectos, falta de señales, objetos en el camino y otro del camino. Dentro de esta causa de accidentes, es relevante para el análisis conocer la incidencia por desperfectos.



COMISION DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO DE LA INICITIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 50 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.

Dip. Rubén Aguilar Jiménez
Presidente

Dip. Alejandro Enrique Delgado Ocoy
Secretario

Dip. Felipe González Ruíz
Secretario

Dip. Marcos Salas Contreras
Secretario

Dip. Juan Darío Lemarroy Martínez
Secretario

Dip. Santiago López Becerra
Secretario

Dip. Jesús Ramírez Stabros
Secretario

Dip. Gustavo Fernando Caballero Camargo
Secretario



COMISION DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO DE LA INICITIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 50 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.

Dip. Sergio Alcántara Núñez Jesús

Dip. Gerardo Amezola Fonceca

Dip. Ramón Barajas López

Dip. Tomás Del Toro del Villar

Dip. Antonio Del Valle Toca

Dip. Francisco Dávila García

Dip. Rafael Franco Melgarejo

Dip. Daniel Gurrión Matías

Dip. Víctor M. Lizárraga Peraza

Dip. Alma Lilia Luna Munguía

Dip. Erick López Barriga

Dip. M. Mercedes Maciel Ortíz

Dip. Martín Malagón Ríos

Dip. Agustín Mollinedo Hernández



COMISION DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO DE LA INICITIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 50 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.

Dip. Fabián F. Montes Sánchez

Dip. Rogelio Muñoz Serna

Dip. Francisco J. Paredes Rodríguez

Dip. Gloria Rasgado Corsi

Dip. Rafael E. Sánchez Cabrales

Dip. Robinson Uscanga Cruz

Dip. Carlos Velasco Pérez Juan